

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

SALA SEGUNDA (2ª) DE ORALIDAD

MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE REPETICIÓN
Demandante:	MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
Demandados:	JOSÉ OMAR AGUDELO URIBE – LIBER CELORIO MANDINGA – HÉCTOR IVAN SIERRA QUIRAMA
Radicado:	05001-23-33-000-2012-00858-00
ASUNTO	Inadmite la demanda

Dispone el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011) que la demanda se inadmitirá cuando carezca de los requisitos señalados en la ley, para que se corrijan en un plazo de diez (10) días y si no se hiciera dentro del plazo otorgado, se rechazará. Se inadmite la demanda para que subsanen los siguientes requisitos:

1. Debe aportar recibo o constancia de pago de la obligación que pretende recuperarse por medio de la acción, conforme al artículo 164 literal l) y 166 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.
2. La parte demandante solicita que se oficie a la Policía Nacional, con el fin de que se aporte copia auténtica del extracto hoja de vida, acta de posesión y nombramiento de los demandados, constancia de pago efectuado a favor de la señora Martha Lucía Giraldo Osorio a través de su apoderado en el proceso 05001233100019990013400 y los antecedentes administrativos de los hechos acaecidos el 11 de julio de 1994 en los cuales intervinieron los demandados, de acuerdo con el folio 7 de la demanda, los cuales no se

realizarán con fundamento en el artículo 162 numeral 5 de la Ley 1437 de 2011, por lo que corresponde a la parte demandante aportar dichos documentos, dado que *“En todo caso, este deberá aportar todas las documentales que se encuentren en su poder”*.

3. Deberá aportar tres (3) copias de la corrección de la demanda y todos sus anexos para los tres demandados; una copia para la secretaría de la corporación, una para el Ministerio Público y otra para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. De acuerdo con la constancia de folios 9 del expediente, la parte demandante aportó cuatro (4) traslados con la demanda, tres (3) de ellas para cada uno de los demandados y una para la secretaría de la corporación, por lo cual se requieren dos (2) copias de la demanda y la totalidad de sus anexos para el Ministerio Público y otra para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
5. Sin que constituya requisito para la admisión de la demanda. Se informe el buzón electrónico de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional y se solicita copia de la demanda y sus anexos en medio magnético en PDF.

Se reconoce personería al abogado Jorge William Pino Lopera para representar a la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA

